

Las Higueras, 21 de septiembre de 2020.-

DECRETO N° 3060/2020

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Municipal N° 3059/2020, del 11 de septiembre de 2020, y del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020, dictado por el Presidente de la Nación el día 20 de septiembre de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3059/2020, el Intendente Municipal de Las Higueras dispuso la adopción de un conjunto de medidas a los fines de coadyuvar para la disminución de la circulación de personas entre nuestra localidad y Río Cuarto, en virtud de la situación sanitaria que atraviesa la vecina Ciudad, en el marco del trabajo conjunto que vienen realizando los Municipios del “*Gran Río Cuarto*”.

Que, en el día de la fecha, el Intendente Municipal de Río Cuarto dictó el Decreto N° 3328/2020 por el que dispuso la continuidad de las medidas de “*Aislamiento social, preventivo y obligatorio*” que fueran impuestas por Decreto N° 3312/2020 hasta el día 26 de septiembre corriente, en atención a la cantidad de casos de contagio del virus SARS-CoV-2, con la finalidad de proteger la salud pública de sus habitantes.

Que, por lo anterior y por el hecho de integrar con la mencionada Ciudad la región denominada “*Gran Río Cuarto*”, la Municipalidad de Las Higueras no puede permanecer ajena de las decisiones vinculadas con la gravedad de la situación epidemiológica existente y, en consecuencia, debe adoptar las medidas que, en

conjunto, coadyuven a evitar la propagación del referido virus y contribuir al pleno funcionamiento de los sistemas público y privado de salud.

Que, no obstante lo anterior, y en razón de que nuestra localidad se encuentra ubicada dentro de las zonas en las que no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2 y, por ende, está alcanzada por las medidas de “*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*”, corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen la afectiva aplicación de las regulaciones dispuestas en el orden nacional, extendiendo la Emergencia Preventiva Sanitaria en la modalidad de “*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*” prevista en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020, desde el día 26 de septiembre y hasta el 11 de octubre de 2020.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRÓRRÓGANSE hasta las cero horas (00:00 hs) del día 26 de septiembre de 2020 las medidas establecidas en el Decreto Municipal N° 3059/2020, con excepción de las que se establecen en el artículo siguiente, a los fines de coadyuvar a la disminución de la circulación de personas entre nuestra localidad y Río Cuarto, en virtud de la situación sanitaria que atraviesa la vecina Ciudad, en el marco del trabajo conjunto que vienen realizando los Municipios del “*Gran Río Cuarto*”.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCENSE para las actividades que a continuación se enuncian, la modalidad y horario que en cada caso se determinan, con sus correspondientes Protocolos aprobados por el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba:

A partir del día 22 de septiembre:

1. Las actividades comerciales de atención al público en quioscos podrán extenderse desde las 09:00 horas a las 24:00 horas, todos los días.
2. Los bares y restaurantes podrán atender al público en mesas, de lunes a domingos con cierre obligatorio a las 24:00 horas; y, con mesas al aire libre, solamente, de lunes a domingos con cierre obligatorio a las 02:00 horas.

A partir del día 23 de septiembre:

1. Las actividades de trabajadoras de casas particulares, cualquiera sea su domicilio de residencia.
2. Las peluquerías atendidas por sus dueños o por empleados, cualquiera sea su domicilio de residencia, de lunes a viernes en el horario de 10:00hs. a 18:00 hs. y sábados de 10:00 hs. a 12:00 hs.
3. Los comercios atendidos por sus dueños o con empleados, cualquiera sea su domicilio de residencia, de lunes a viernes en el horario de 10:00hs. a 18:00 hs. sábados de 10:00 hs. a 12:00 hs.
4. El personal de la construcción, albañiles, pintores, gasistas, electricistas y plomeros, cualquiera sea su domicilio de residencia, en obras en construcción y refacciones, con turnos rotativos cada 5 horas, de lunes a viernes en el horario de 08:00 hs. a 18:00 hs., y sábados en el horario de 08:00hs. a 12:00 hs., con un máximo de cuatro (4) operarios por turno.

ARTÍCULO 3°: RESTRÍNGESE hasta el 26 de septiembre de 2020 el desplazamiento por calles, rutas, vías y espacios públicos de la localidad de Las Higueras de las personas que no se encuentren incluidas en el Artículo 3° el Decreto Municipal N° 3059/2020, o en el artículo anterior del presente Decreto, desde las veintitrés horas (23:00 hs) hasta las seis horas (06:00 hs) del día siguiente, con el fin de prevenir la

circulación y el contagio del virus Covid-19 y la consiguiente afectación a la salud pública, la vida y la integridad física de las personas.

ARTÍCULO 4°: No estarán habilitadas hasta las cero horas (00:00 hs) del día 26 de septiembre de 2020 las actividades sociales y reuniones familiares, como así también la permanencia de personas y las reuniones en espacios públicos.

ARTÍCULO 5°: PRORRÓGASE la Emergencia Preventiva Sanitaria en la localidad de Las Higueras desde el día 26 de septiembre y hasta el día 11 de octubre de 2020, en los términos y condiciones establecidas para la modalidad de “*Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio*”, de conformidad con lo previsto en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020 y N° 754/2020, dictados por el Presidente de la Nación los días 7 y 29 de junio; 18 de julio de 2020; 2, 16 y 30 de agosto; y 20 de septiembre de 2020, respectivamente; y la normativa aprobada en los Decretos N° 3021/2020, N° 3029/2020, N° 3035/2020, N° 3043/2020, N° 3048/2020 y N° 3059/2020, dictados por el Intendente Municipal los días 8 y 29 de junio; 18 de julio de 2020; y 3, 17 y 31 de agosto de 2020, respectivamente.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.